PROPUESTA DE REGLAMENTO
DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS

(Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el XX de XX de 20XX
y publicado en el Boletín Oficial que corresponda)

Nota:

Cada mesa intersectorial deberá consensuar su manera de organizarse, dejando claros sus objetivos, normas de funcionamiento, periodicidad de las reuniones… etc. Esto puede plasmarse en una de las actas de la mesa, o realizar un documento más oficial, como puede ser un reglamento de la Mesa de coordinación intersectorial, similar a este modelo.

Este texto debe verse como una orientación general para la elaboración del reglamento de la Mesa de coordinación intersectorial. Es más conveniente adecuar su contenido a la realidad del municipio que copiar literalmente sus artículos. El reglamento debe aprobarse de manera consensuada por todos los miembros la mesa como una de las primeras acciones una vez constituida la mesa.

El texto en azul requiere adaptar la información a cada municipio, si se considera apropiada.

La Mesa de coordinación intersectorial es un instrumento para facilitar la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) en el municipio. Este reglamento establece la finalidad, estructura y funcionamiento de dicha Mesa.

Artículo 1. Se crea la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio a fecha de XX de XXX de 20XX, como instrumento para ganar salud y concretar las acciones de la Estrategia para la implementación local de la misma.

Artículo 2. La Mesa es el instrumento para avanzar en salud y equidad en todas las políticas. La función primordial de la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio es la contextualización, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia en su territorio.

Artículo 3. La Mesa de coordinación intersectorial en el municipio está compuesta por:

1. Presidencia: el Alcalde/Alcaldesa, que podrá delegar en caso de necesidad en el Concejal o Concejala que le sustituya habitualmente, o en un miembro de la Junta de Gobierno.
2. Secretaría Técnica: el/la coordinador/a de la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.
3. Miembros: representantes técnicos de cada sector que forma parte de la Mesa (uno por sector y especificar de qué sectores).A las reuniones de la mesa podrán ser invitados a participar por periodos limitados las personas/profesionales que en razón de los trabajos previstos puedan contribuir a los objetivos.

Artículo 4. Son funciones de la presidencia:

1. Dirigir la Mesa de coordinación intersectorial y ostentar la representación de la misma.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Mesa.
3. Visar las actas y disponer el cumplimiento de los acuerdos.
4. Solicitar, en nombre de la Mesa de coordinación intersectorial, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
5. Cuantas otras le sean propias de su condición de Presidencia y así se establezcan por la Mesa.

Artículo 4bis. Son funciones de la mesa: derechos y deberes a desarrollar si es apropiado en cada municipio.

Artículo 5. Son funciones de la secretaría técnica:

1. Promover, coordinar y dinamizar la Mesa de coordinación intersectorial.
2. Fijar el orden del día de las sesiones de la Mesa, teniendo en cuenta las peticiones que pudieran formular sus miembros en la forma que se establezca.
3. Extender las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
4. Custodiar la documentación de la Mesa de coordinación intersectorial, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros de la comisión cuando le fuera requerida.
5. Proponer el plan de trabajo de la implementación local que especificará las tareas y las personas responsables.
6. Cuantas otras sean inherentes a su condición de secretaría.

Artículo 6. La Mesa de coordinación intersectorial está integrada por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección de la presidencia y asistida por la secretaría, ajustándose en su funcionamiento a las siguientes normas:

1. La Mesa de coordinación intersectorial se reunirá al menos con carácter ordinario trimestralmente/semestralmente, y con carácter extraordinario cuando lo convoque la presidencia. Se redactará un acta/resumen tras cada reunión que se realice.
2. Podrá ser objeto de deliberación cualquier asunto no incluido en el orden del día que cuente con el voto favorable de la mayoría.
3. La Mesa de coordinación intersectorial aprobará el plan de trabajo, su cronograma, y realizará el seguimiento del mismo así como de los acuerdos que se alcance en la Mesa.
4. La Mesa presentará un informe anual de actividades en el pleno del ayuntamiento y cumplimentará la hoja de seguimiento de la implementación local que enviará a los responsables de la implementación de la Estrategia de Promoción de la salud y Prevención a nivel autonómico y nacional.
5. La Mesa establecerá la forma de dar visibilidad al trabajo que ha realizado ante la población. Bien se hará mediante una jornada anual dirigida a la ciudadanía o a través de otros procedimientos complementarios, que serán descritos en este punto.

Artículo 7. Participación ciudadana en la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio: describir en cada caso cómo se va a ejercer la participación de la ciudadanía.

Artículo 8. La duración de la Mesa estará ligada a la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención. Aunque el municipio podría proponer prorrogarla si lo considera necesario.

Artículo 9. El ejercicio del cargo por los miembros de la Mesa no será remunerado y formará parte de las funciones de su actividad profesional.

Artículo 10. El cese del cargo, si se realiza antes de la disolución de la mesa, podrá deberse a:

1. Propuesta de quienes promovieron su nombramiento.
2. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
3. Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Por fallecimiento.
5. Por otras causas justificadas.
6. Incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público declarada por sentencia judicial firme.
7. Por haber sido condenado por delito doloso.
8. Por inasistencia reiterada a las sesiones de la Mesa (especificar plazo si se considera)

Artículo 11. Toda vacante en la Mesa deberá ser cubierta por un nuevo miembro que reúna las características del puesto vacante. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a propuesta de la institución o colectivo que propuso al titular de la vacante.

Artículo 12. La Mesa de coordinación intersectorial podrá constituir comisiones o grupos de trabajo de los que podrán formar parte otros integrantes por su especial conocimiento, vinculación o interés en la materia objeto de la Mesa, o recabar la colaboración puntual de expertos para tratar temas específicos de competencia de la Mesa. Los grupos de trabajo reportarán a la mesa sus actividades y propuestas razonadas, en los plazos que se establezcan.

Artículo 13. La Mesa de coordinación intersectorial podrá recabar la colaboración de personas expertos entre personas con especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito de la consulta.